



Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: CITLALI ANAHI GARCIA GOMEZ

Nombre del tema:

Parcial: UNIDAD I

Nombre de la Materia: DERECHO DE AMPARO

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 8°

UNIDAD 2

BIBLIOGRAFIA:
---Antología UDS

Legitimación en el juicio de amparo

Qué es?

Es una condición jurídica, que determina la capacidad de un individuo que forma parte de un juicio determinado, y está directamente relacionada con la causa que da vida a la acción.

Podemos distinguir dos tipos de legitimación

La activa y la pasiva

La primera es la que se reconoce a favor del actor y la segunda, al demandado.

El amparo

Es un derecho del que gozan todos los gobernados, por lo que la acción de legitimarse jurídicamente en el amparo, corresponde a cualquier persona que ha sido agraviada por el acto de autoridad considerado inconstitucional

Artículo 4 de la Ley de Amparo

Establece la legitimación activa donde habla sobre que el juicio de amparo únicamente puede promoverse por la parte a quien perjudique la ley, el tratado internacional, el reglamento o cualquier otro acto que se reclame, pudiendo hacerlo por si, por su representante, por su defensor si se trata de un acto que corresponda a una causa criminal

Del quejoso

El quejoso se legitima

El quejoso en el juicio de amparo es aquel sujeto que sufrió un agravio mediante un acto de autoridad considerado contrario a lo establecido en las disposiciones Constitucionales, por lo que sus garantías individuales se verán afectadas, en consecuencia, el quejoso estará legitimado para accionar el mecanismo del juicio de amparo

En el juicio de amparo, acudiendo ante los tribunales de la Federación y entablando su acción constitucional por considerar que una ley o acto de autoridad le viola sus garantías individuales, y la autoridad de amparo le admite su demanda.

En caso de que el quejoso carezca de capacidad en el juicio de amparo

Puede originar el desechamiento de su demanda de amparo, si es que se advierte tal circunstancia de la propia demanda

- ✚ La falta de legitimación del quejoso regularmente ameritará el sobreseimiento en el juicio de amparo
- ✚ La falta de capacidad en el tercero perjudicado origina su rechazamiento en el juicio de amparo
- ✚ La falta de legitimación en la autoridad responsable, y en el tercero perjudicado da como consecuencia el rechazamiento de su intervención. de una u otra. en el juicio de amparo

Excepciones

Suplencia de queja

El principio de estricto derecho equivale a la imposibilidad de que el juzgador de amparo subsane las omisiones o supla las deficiencias de los conceptos de violación o agravios

Implica que el Juez de amparo no se limite a analizar lo expuesto por el promovente del juicio o recurso, sino que debe corregir los errores, deficiencias u omisiones de los conceptos de violación de la demanda

En materias de

- ◆ En materia agraria: El juzgador de amparo debe suplir la deficiencia de la queja y de las exposiciones, comparecencias y alegatos en los juicios de amparo y recursos en los que intervengan como quejosos o terceros perjudicados, o recurrentes.
- ◆ En materia laboral: La suplencia sólo se aplicará en favor del trabajador. El juzgador de amparo debe suplir la deficiencia e, incluso, la ausencia total de conceptos de violación y agravios en favor de los trabajadores.
- ◆ En favor de los menores de edad o incapaces. En el supuesto de los menores de edad e incapaces, la suplencia de la queja va hasta el grado de hacer valer todos aquellos conceptos o razonamientos que permitan establecer la verdad y lograr el bienestar del menor de edad o del incapaz.
- ◆ En otras materias, cuando se advierte que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa

La personalidad en el juicio de amparo

Para alegar que una persona carece del derecho que pretende tutelar, se dice que carece de personalidad, sin tomar en consideración que ésta consiste precisamente, en la capacidad de actuar ante las autoridades judiciales, independientemente de la justificación de los derechos o acciones que se pongan en ejercicio

No debe confundirse el ejercicio de un derecho, con la personalidad de quien lo ejercita, supuesto que con el primero se trata de objetivar situaciones jurídicas, y la segunda solamente se refiere a la forma y manera de ostentarse para hacer efectivo el derecho.

Competencia en materia de amparo

Qué es?

Es la facultad que la ley otorga a un órgano jurisdiccional para que conozca determinados asuntos, dentro de los límites que la propia norma determina

La Competencia en el Juicio de Amparo

- ❖ Los juzgados de distrito: El amparo contra actos en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra leyes o contra actos de autoridades administrativas, se interpondrá ante el juez de distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse.
- ❖ Los tribunales colegiados y unitarios de circuito: Radica esencialmente, en el conocimiento de amparo directo; esto es, que les corresponde conocer de las demandas interpuestas en contra de sentencias definitivas, laudos o contra resoluciones.
- ❖ La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como autentico tribunal de constitucionalidad de leyes: Tenga como responsabilidad fundamental la defensa del orden establecido por la Constitución, además de solucionar, de manera definitiva, otros asuntos jurisdiccionales de gran importancia para la sociedad.
- ❖ El conflicto competencial: Surge cuando el juicio de garantías, se plantea ante un órgano jurisdiccional incompetente, o en su defecto, que siendo competente se reputa como incompetente
- ❖ La competencia auxiliar: El amparo agrario lo largo del desarrollo del presente, se especificara algunas de estas competencias para una apreciación más correcta